



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

ASISTENTES:

Presidente/a: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ
MANUEL LOPEZ MESTANZA
MARINA BRAVO CASERO
ABEL PEREA SIERRA
JESSICA TRUJILLO PEREZ
MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

Ausencia Justificada:

MARINA BRAVO CASERO

Secretaria General:

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 horas, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.CELEBRADA EL DÍA 05-12-2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00309/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, UE-AL-02, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00309/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

13-12-2019

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00309/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de octubre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000309/2019-N**

TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, UE-AL-02, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: FRANCISCO JAVIER PORTILLO BARBA (DNI. **6957*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18 de junio de 2019 y número de registro 8452, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado..

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que se pretende segregar la parcela A, de superficie 278,00m2, según datos de proyecto, de una finca matriz de 10.690,00m2.

Se presenta a escritura de segregación de dicha parcela A de la finca matriz de 10.690,00m2, de fecha 16 de abril de 1979.

En la parcela A se ubica una vivienda de 72,00m2, según datos de Catastro, a la cual se le concedió Licencia de Primera Ocupación en la Comisión de fecha 25 de marzo de 1991.

Se presenta posterior escritura de compraventa de la parcela A, de fecha octubre de 1981 y escritura de herencia de fecha 12 de julio de 2018.

Se presenta proyecto de segregación, de fecha junio de 2019, redactado por el ingeniero técnico de topografía D. Daniel Fernández Varone, con número de colegiado 7.698, por su Colegio Oficial.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizando la documentación presentada esta Oficina Técnica informa que la parcela es inferior a la mínima; pero se ajusta a la excepción del artículo 87 del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, por estar escriturada con anterioridad a la aprobación definitiva de las NN.SS. del término municipal, de fecha 05/06/1990, por lo que se considera que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO JAVIER PORTILLO BARBA (DNI. ****6957*), para SEGREGACIÓN DE PARCELA sita en CAMINO CERRO DEL ÁGUILA, UE-AL-02, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 5391723UF5559S0001FP.

La segregación se otorga en base al proyecto de segregación, de fecha junio de 2019, redactado por el ingeniero técnico de topografía D. Daniel Fernández Varone, con número de colegiado 7.698, por su Colegio Oficial, según el cual, se pretende segregar la parcela A, de superficie 278,00m2, según datos de proyecto, de una finca matriz de 10.690,00m2.

13-12-2019



CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

"5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00530/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VENTANA, PUERTA Y CUBIERTA, SITA EN LA C/ HALCÓN, N.º 105. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00530/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00530/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Pilar Bonilla García, fechado el 28 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
OBRA MENOR
Expte. n.º : N-00530/2019**

13-12-2019

3/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: SUSTITUCIÓN DE VENTANA, PUERTA Y CUBIERTA
SITUACIÓN: C/ HALCÓN, N.º 105. EL ROMERAL, (ref. Cat. 0118104UF6601N0001HQ)
PETICIONARIO: Dña. COCEPCIÓN M.ª MUÑÓN NIETO con DNI: ***2384**
ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 04 de Noviembre de 2019 y número de registro 14566, para LEGLIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VENTANA, PUERTA Y CUBIERTA, en el lugar indicado, relacionado con el expediente de denuncia D-56/2019.

Se pretende legalizar el cambio, realizado anteriormente, de una puerta y ventana de acceso por fachada (sin cambiar la composición ni tamaño de los huecos) en la vivienda de referencia, así como la sustitución de la cubierta de la crujía situada al Este de la misma

La parcela que delimita tiene una superficie de 189 m² construidos, según datos catastrales.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 700 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dña. COCEPCIÓN M.ª MUÑÓN NIETO con DNI: ***2384** para LEGLIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE VENTANA, PUERTA Y CUBIERTA, sita en la C/ HALCÓN, N.º 105. EL ROMERAL, con referencia catastral 0118104UF6601N0001HQ, de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N.8, regulado por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre, y con un presupuesto de ejecución material de 700,00 €.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

13-12-2019



CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00082/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN C/ MAR BLANCO Nº 20 LICENCIA (ANTES CALLE MAR BLANCO 7-10), EJECUTADA CON LICENCIA DE OBRAS M-0025/2017 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00082/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00082/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00082/2019**

EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN : CALLE MAR BLANCO Nº 0020
PETICIONARIO : DIAZ SOLER, CARLOS ALBERTO
Nº EXPTE. OBRA : M-0025/2017

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MAR BLANCO, 20 (referencia catastral 0478522UF6507N0001RY), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 31/10/2019 y número de registro 2019-00014500

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de correcta ejecución de acometida emitido por AQUALAURO y factura del recibo eléctrico de la vivienda.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.
- Estudio del cumplimiento del DB-HR del ruido del CTE.

INFORME.-

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, tramitada según expte. M-025/2017 para la construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MAR BLANCO, 20 (referencia catastral 0478522UF6507N0001RY), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

13-12-2019

5/21



CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-025/2017.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE MAR BLANCO, 20 (referencia catastral 0478522UF6507N0001RY), de este término municipal solicitada por D. CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER con DNI ****0960*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO Y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, visada por el COAMA el 30/09/2019 y el arquitecto técnico D. FRANCISCO RUIZ RIVERA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 26/09/2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 29 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00027/2019, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE PAJARETE, Nº 12.
Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 26 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

13-12-2019



CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000027/2019-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ PAJARETE, N.º 12, URB. EL LAGAR 3ª FASE
PETICIONARIO: Dña. ROSA CARRERA LÓPEZ (DNI: *2978**)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de Octubre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00027/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE PAJARETE Nº 12 (Nº 20 SEGÚN ESCRITURA), URB. EL LAGAR, 3ª FASE. Vista la propuesta del Sr. Alcalde, que se transcribe a continuación, Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00027/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00027/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 4 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“.....

**PROYECTO BÁSICO
Expte. n.º: M-00027/2019**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ PAJARETE, N.º 12, URB. EL LAGAR 3ª FASE
PETICIONARIO: Dña. ROSA CARRERA LÓPEZ (DNI: *2978**)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 6 de Marzo de 2019, con número de registro 2863, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según Proyecto Básico de fecha Febrero 2019, redactado por la arquitecta Dña. Ana Carvajal García, con número de colegiado 4372 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y según planos modificados de fecha Julio 2019 (fecha de entrada 05/08/2019, n.º registro 10568) .

El presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar es de 184.275,00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-1310) de fecha 04/06/2019.
- Escrituras de la parcela.
- Autorización de la C.P. “Cortijo Viejo”, firmada por el Secretario de la misma, para apertura de acceso a la parcela desde las zonas comunes de la comunidad de propietarios (dicho acceso deberá abrir hacia adentro).
- Planos modificados del Proyecto Básico (vallado perimetral y urbanización)

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

13-12-2019

7/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en 2 plantas sobre rasante adaptándose a la desnivel de la parcela existente.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia, consta de una superficie de 425 m², según datos de proyecto y plano topográfico (420 m² según escrituras aportadas y 386 m² según datos de catastro).

La vivienda a construir se desarrollada en planta baja con una superficie construida de 113,84 m², y planta primera con una superficie construida de 81,18 m², lo cual hacen un total de 195,02 m² computables a efectos de edificabilidad.

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.), siéndole de aplicación el art. 87 de la normativa urbanística vigente en cuanto a parcela mínima.

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dña. ROSA CARRERA LÓPEZ con DNI: ***2978** para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la C/ PAJARETE, n.º 12 (n.º 20 según escrituras), URB. EL LAGAR, 3ª FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2783112UF6528S0001YH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 3ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m²/m²s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico redactado por la arquitecta Dña. Ana Carvajal García, con número de colegiado 4372 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y con un presupuesto de ejecución material de 184.275,00 €; y a los planos modificados presentados posteriormente en cuanto a urbanización y vallado perimetral. El acceso desde la parcela a las zonas comunes de la Comunidad de Propietarios (calle peatonal interior) abrirá hacia adentro, según autorización presentada de dicha Comunidad.

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

13-12-2019

8/21



CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de septiembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º.- Que con fecha 18/11/2019 y nº de registro 15270, se ha presentado en este Ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

- Proyecto Básico y de Ejecución realizado por la arquitecta Dña. Ana Carvajal García, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 08/11/2019 (expte. n.º 2019/004418/001).

- Certificado de eficiencia energética y manual de uso y mantenimiento incluidos en el proyecto.

- Comunicación de encargo de la propiedad.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de las obras Dña. Ana Carvajal García (n.º coleg. 4372 COA Granada).

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Ramón Vico García (n.º coleg. 18_002571 COAAT Granada).

3º.-Posteriormente, con fecha 21/11/2019 y n.º de registro de entrada 15438, en esta Oficina Técnica, se presenta la siguiente documentación:

- Declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la obtención de la licencia visado por el COA Málaga con fecha 14/11/2019 (n.º de expte. 2019/004418/002).

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

13-12-2019

9/21

<p>CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00099/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN SITOS EN LA PARCELA 310 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00099/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00099/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de septiembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000099/2019-M**

**EDIFICACIÓN: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN
SITUACIÓN: PARCELA 310 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: ALISEDA, S.A.U.**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19 de junio de 2019, con número de registro 8557, para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN, en el lugar indicado, según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. José Luis Reguero Ortigosa, visado por su Colegio Oficial a fecha de 17/06/19.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud, incluido en el proyecto
- Certificado de intervención y de coordinación de seguridad y salud del arquitecto técnico D. José Luis Reguero Ortigosa

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar la demolición de una vivienda unifamiliar aislada y un pequeño almacén, de planta baja, con una superficie construida de 185,00m2 y 21,00m2, respectivamente, en una parcela de superficie 6.246,00m2 según datos de Catastro.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 10.740,46€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

13-12-2019

10/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dichas edificaciones se emplazan sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO JESÚS REGUERO ORTIGOSA (DNI. ****1235*), en representación de ALISEDA, S.A.U., para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y ALMACÉN sitos en la PARCELA 310 DEL POLÍGONO 20, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A02000310000XO.

La demolición se realizará según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. José Luis Reguero Ortigosa, visado por su Colegio Oficial a fecha de 17/06/19, y con un presupuesto de ejecución material de 10.740,46€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. José Luis Reguero Ortigosa.

Dichas edificaciones se emplazan sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y almacén).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00180/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA LEGALIZACIÓN DE 2 MARQUESINAS METÁLICAS EN PATIOS EXTERIORES DE LA NAVES N.º 51 y 52, SITA

13-12-2019

11/21

<p>CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

EN LA C/ RESERVA, N.º 51 Y 52, P.I. LAUROTORRE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00180/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00180/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D.ª. María Pilar Bonilla García, fechado el 21 de noviembre de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“OBRA MAYOR
PROYECTO DE LEGALIZACIÓN
Expte n.º: M-00180/2019
(R-00008/2017)**

EDIFICACIÓN: LEGALIZACIÓN DE 2 MARQUESINAS METÁLICAS EN PATIOS EXTERIORES DE LAS NAVES N.º 51 y 52
SITUACIÓN: C/ RESERVA, n.º 51 y 52. P.I. LAUROTORRE
PETICIONARIO: D. SEBASTIÁN GARRIDO GONZÁLEZ con DNI: ***7033**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de Octubre de 2019, con nº de registro de entrada 14278, para LEGALIZACIÓN DE 2 MARQUESINAS METÁLICAS EN PATIOS EXTERIORES DE LAS NAVES N.º 51 Y N.º 52, en el lugar indicado, según Proyecto de Legalización y Certificado aportados, redactados por los arquitectos D. José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García y Dña. Bella Valiente Leal (Arquitectura Leal, S.L.P.) visado por el COA de Málaga con fecha de 25/10/2019 (n.º de expte.: 2019/004384/001).

ANTECEDENTES.-

Con fecha 11/09/2019 se notificó resolución de recurso de reposición al expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística R-00008/2017, en el que se informa que las obras de instalación de dos marquesinas metálicas techadas no están amparadas en la licencia urbanística concedida para la construcción de las naves (expte.: M-0029/2015).

En dicha resolución se requiere a los interesados que insten a la legalización de dichas obras.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Legalización
- Certificado de Legalización
- Notificación resolución recurso de reposición expte. R-00008/2017

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende legalizar la construcción de 2 marquesinas situadas en el patio exterior delantero de la parcela en planta baja de superficies 30,65 m² de superficie útil cada una (total superficie útil 61,30 m²).

Las superficies de las parcelas donde se ubican estas marquesinas son las siguientes, según datos de catastro:

13-12-2019

12/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Nave 51.- ref. cat.:9082433UF5598S0001LO.- Sup. Parcela: 245 m²
Nave 52.- ref. cat.:9082434UF5598S0001TO.- Sup. Parcela: 442 m²

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 4.005,10 €.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La ordenanza de aplicación en la parcela donde se emplazan las marquesinas objeto de legalización es la Ordenanza Industrial I, en su grado I-1 (parcelas S > 2.000 m²), regulada en el art. 202 del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA, de las NNSS del término municipal. Concretamente, su apartado 5, cita textualmente:

“5.- Parcela mínima edificable.

Para las sub-zonas la parcela mínima edificable sera la que satisfaga las siguientes condiciones dimensionales, en función de la localización en ella de la edificación y su separación a linderos.

Subzona	Superficie parcela (m)	Separación mínima de la edificación a lindero privado (m)	Separación mínima de la edificación a lindero público y alineación obligatoria a vial (m) (1)
I-1	<2000	No obligatoria	6,5
I-2	>2000	3	6,5
I-A	2000	3	6,5

“(1) En la zona comprendida entre la fachada de la edificación a vial público, formada por los 6,5 m. de retranqueo, se permitirá la construcción de una pérgola, que se realizará constructivamente con elementos metálicos ligeros y abierta por sus tres lados. Esta pérgola estará adosada a fachada y podrá ocupar la totalidad o parte de la misma.”

Las vallas medianeras de las parcelas en este ámbito tendrán una altura máxima de 2'50 mts. y se formalizaran con materiales ligeros o diáfanos.

Por ultimo, los usos permitidos en esta franja serán complementarios a la actividad principal, no siendo posible su utilización como ampliación de la nave original.”

Por tanto las 2 pérgolas o marquesinas realizadas (2ud x 30,65 m²), las cuales se encuentran en la franja de 6'50 mts. (entre el límite de la parcela y la edificación), cumplen con la excepción de la separación mínima de la edificación a lindero público y alineación a vial, ya que las mismas están realizadas con elementos metálicos ligeros y abiertas por sus tres lados.

Analizado el proyecto de legalización presentado, esta Oficina Técnica informa que la legalización proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de legalización presentado por D. SEBASTIÁN GARRIDO GONZÁLEZ con DNI: ***7033** para la LEGALIZACIÓN DE 2 MARQUESINAS METÁLICAS EN PATIOS EXTERIORES DE LA NAVES N.º 51 y 52 sita en la C/ RESERVA, n.º 51 y 52. P.I. LAUROTORRE, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIAS CATASTRALES 9082433UF5598S0001LO y 9082434UF5598S0001TO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación

13-12-2019

13/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la ordenanza I-1, regulada por el art. 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La legalización se ajustará al Proyecto de Legalización y Certificado, redactados por los arquitectos D. José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García y Dña. Bella Valiente Leal (Arquisurlauro, S.L.P.) visado por el COA de Málaga con fecha de 25/10/2019 (n.º de expte.: 2019/004384/001) y con un presupuesto de ejecución material de 4.005,10 €.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de noviembre de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. M.B. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Mohamed Bououalli” con NIE ***2498**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

13-12-2019

14/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. M.A.V.R. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Miguel Angel Vega Rocha” con DNI ***2378**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.380,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. R.P.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. Rosa Prados Moreno” con DNI ***4231**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.100,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

13-12-2019

15/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará por que la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- CONCESION SUBVENCION NOMINATIVA 2018 CUDECA Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que presenta Dña. Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente propuesta, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2018 previsión de subvención nominativa en favor de la Asociación CUDECA por importe de **2.500,00€**.

SEGUNDO.- Con fecha 19/06/2019 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2018.

TERCERO.- Verificada la documentación por la Delegación de Bienestar Social, se remitió junto con el borrador de Convenio e informe favorable del Departamento Jurídico a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente y en la que se informa de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida de gasto 19.3300.4890618 para la concesión directa de subvención A LA “FUNDACION CUDECA”, CON C.I.F. G92182054, POR IMPORTE DE 2.500,00 EUROS (AD 2019 22004637). La subvención aparece nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2018 incorporado al 2019.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de Convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

13-12-2019

16/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de la Asociación CUDECA, autorizando el gasto por importe de 2.500,00€ cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Fdo.: M^a. CARMEN MOLINA HEREDIA. Concejala Delegada de Igualdad y Políticas Sociales.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2018

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre, en presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D^a. MARIA LUISA MARTÍN ROSELLÓ, con DNI número 25.700.876-D, y domicilio a efectos de notificación en Avenida del Cosmos, S/N, de Benalmádena- 29631 (Málaga).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Maria Luisa Martín Roselló en nombre y representación de la **FUNDACIÓN “CUDECA” (CIF_G92182054)**, con domicilio social en Avenida del Cosmos, S/N, de Benalmádena- 29631 (Málaga); actúa en calidad de Gerente de la fundación según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la misma de fecha 19 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

- ...
- c) Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.
- ...
- h) Aportar la participación financiera que les corresponda en el mantenimiento de los servicios sociales comunitarios.

Así mismo, establece el punto 5 del referido precepto que una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que

13-12-2019

17/21

<p>CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21</p>	<p>DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Fundación “CUDECA”**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en el Proyecto titulado “Proyecto subvención (ANEXO I). Área de bienestar y participación social” presentado por la mencionada entidad en fecha 19 de junio de 2018 (reg. 2018000008831). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.500,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto vigente consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.2310.4890618), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por la Técnico competente de la Concejalía de Bienestar Social y Participación Social, la firmante de este Convenio, la **Fundación CUDECA**, cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar en nota interior de fecha 4 de marzo de 2019 (con número de registro de entrada 20190580841) que la señalada Fundación ha realizado las actividades para las que fue concedida (la subvención). En Informe de la referida Técnico emitido en fecha 13 de febrero de 2019 (con número de registro de entrada 20190571049), se indica que “la citada asociación cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según lo establecido en su artículo 17 (Forma y secuencias de pagos)”.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **Fundación CUDECA** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su proyecto, que se adjunta a su solicitud presentado en fecha 19 de junio de 2018 (reg. 2018000008831).

El otorgamiento de la ayuda económica viene **condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan**, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

13-12-2019

18/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	DOCUMENTO: 20190792371 Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
 - Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
 - Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **2.500,00 euros** (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) a la **Fundación CUDECA**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 2.500,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Fundación CUDECA** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto 2017, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz. Fundación CUDECA. Fdo.: María Luisa Martín Roselló ”.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00042/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. Rocio Cerezo Cotilla (DNI ***4669**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

13-12-2019

19/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- La promotora el presente expediente presentó escrito con registro de entrada número 15022 de 7 de noviembre de 2018, reclamando que en la fecha del 1 de octubre de 2018 los servicios de limpieza llenaron de agua su establecimiento sito C/ Álamos, 14. Aporta un presupuesto de 360,38 € por los daños ocasionados al mobiliario del establecimiento.

SEGUNDO.- Por Decreto nº 3470 de fecha 14 de junio de 2019 se acordó el inicio del expediente que se registró con el número RPAT-00042/18, y que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicha resolución se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que de la documentación aportada no se justifica la titularidad del bien jurídico que se dice dañado, tal y como se establece en el Art. 9.1 de la Ley 39/2015 de LPAC, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3472 de 17 de junio de 2019.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido al requerimiento efectuado.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

13-12-2019

20/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21

DOCUMENTO: 20190792371
Fecha: 17/12/2019
Hora: 12:53





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a Dª. Rocio Cerezo Cotilla, en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 14.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho cincuenta y nueve minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

13-12-2019

21/21

CVE: 07E3000C173300C5U0Q0R2X5J4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190792371
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 17/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 17/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/12/2019 12:53:21	Fecha: 17/12/2019 Hora: 12:53

